

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 1º DE F. DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **040**

Fecha: 25/03/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 10 001 2016 00239	Alimentos para menores	ROSY MERCEDES - BRITO PEREZ	JAIDER - ESTRADA DOMINGUEZ	Auto Interlocutorio Auto resuelve abstenerse de abrir incidente de sanción en contra del Pagador y/o jefe de recursos humanos de las empresas MANPOWER GROUP COLOMBIA y CH MINERÍA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Se ordena requerir al demandado, señor JAIDER ALFONSO ESTRADA DOMINGUEZ, a fin de que manifieste si se encuentra al día con la obligación alimenticia, aportando la correspondiente prueba de ello; para taled efectos, se concede un término de cinco (5) días contados a partir de que se reciba la comunicación.	24/03/2022	
20001 31 10 001 2016 00239	Alimentos para menores	ROSY MERCEDES - BRITO PEREZ	JAIDER - ESTRADA DOMINGUEZ	Auto inadmite demanda Auto inadmite demanda y concede 05 días para subsanar, so pena de rechazo.	24/03/2022	
20001 31 10 001 2018 00304	Verbal	EVER DARIO IBARRA REDONDO	CARMEN SOFIA AFANADOR LOPEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Auto señala el veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las tres (3:00) de la tarde como fecha y hora para realizar la diligencia de inventario y avalúo de bienes y deudas de la sociedad conyugal, la que dando aplicación a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020 se realizará de manera virtual.	24/03/2022	
20001 31 10 001 2021 00139	Verbal	DUBLIS ANTONIO AVILES GUTIERREZ	AGIE LUZ CHINCHILLA QUINTERO	Auto Nombra Curador Ad - Litem Auto designa al doctor JUAN CARLOS MANJARREZ CALDERON, como curador Ad-Litem, para que represente en este asunto al menor D. J. A C. quien actúa por conducto de su representante legal, señora ANGIE LUZ CHINCHILLA QUINTERO.	24/03/2022	
20001 31 10 001 2021 00369	Verbal Sumario	ALEJANDRA PATRICIA DE LA CRUZ ZUÑIGA	ESMITH ENRIQUE CAÑATE ORTEGA	Auto resuelve recurso de Reposición Auto resuelve negar por improcedente el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Se deja sin efectos el auto de fecha 18 de enero de 2022, mediante el cul se declaró inadmisibile la demanda de la referencia. Se ordena admitir la demanda, y notificar a la parte demandada.	24/03/2022	
20001 31 10 001 2021 00395	Jurisdicción Voluntaria	BLADIMIR CORZZO OÑATE	SIN DEMANDADO	Auto admite demanda Por haber sido subsanada dentro de los términos de ley, se admite la demanda y se ordena notificar.	24/03/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25/03/2022 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN
SECRETARIO